

719 *ORDEN de 29 de junio de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación de porcino sita en Huesca, denominada «Granja Estiche I», propiedad de don Antonio Porta Labata.*

Vista la petición formulada por don Fernando Biarge López solicitando la concesión del título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de la especie porcina denominada «Granja Estiche I», propiedad de la empresa Antonio Porta Labata, S. A., y como apoderado de la misma, sita en Huesca, tramitado el oportuno expediente previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el R. D. 425/85, de 20 de marzo, y O. Ministerial de 31 de mayo de 1985, este Departamento, de conformidad con el R. D. 3136/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado en materia de sanidad animal y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, ha tenido a bien conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Zaragoza, a 29 de junio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
JAVIER ALVO AGUADO

720 *ORDEN de 29 de junio de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación de porcino sita en Ontiñena (Huesca) denominada «Granja Florencia».*

Vista la petición formulada por don Julio Florencia Roda solicitando la concesión del título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de la especie porcina «Granja Florencia» de su propiedad sita en Ontiñena (Huesca), tramitado el oportuno expediente previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el R. D. 425/85, de 20 de marzo, y O. Ministerial de 31 de mayo de 1985, este Departamento, de conformidad con el R. D. 3136/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado en materia de sanidad animal y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, ha tenido a bien conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Zaragoza, a 29 de junio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
JAVIER ALVO AGUADO

721 *ORDEN de 1 de julio de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Veracruz (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Veracruz (Huesca) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/84, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 64/84, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por la 10.ª Brigada con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Veracruz (Huesca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: vías pecuarias necesarias.

Nº 1.—*Vereda de las aras.*

Anchura legal: 20,00 m.l.

Anchura propuesta: 20,00 m.l.

Longitud aproximada: 5.000 m.l.

Nº 2.—*Cañada Real de la Sierra de Sis.*

Anchura legal: 40,00 m.l.

Anchura propuesta: 40,00 m.l.

Longitud aproximada: 7.000 m.l.

Nº 3.—*Colada de Arroyo de Villacarli.*

Anchura legal: 10,00 m.l.

Anchura propuesta: 10,00 m.l.

Longitud aproximada: 1.000 m.l.

Nº 4.—*Colada de las Fuentes de San Cristóbal.*

Anchura legal: 10,00 m.l.

Anchura propuesta: 10,00 m.l.

Longitud aproximada: 1.500 m.l.

Nº 5.—*Colada de Pardinella.*

Anchura legal: 5,00 m.l.

Anchura propuesta: 5,00 m.l.

Longitud aproximada: 2.500 m.l.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 13-7-87 ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, a 1 de julio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
JAVIER ALVO AGUADO

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

722 *RESOLUCION de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Talleres Algascar, S. C. para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos Moto Meter.*

Vista la petición formulada por la Empresa Talleres Algascar, S. C., con domicilio social en Huesca, calle Algascar, nº 4, solici-